

“2011-Año del Trabajo Decente, la Salud y la Seguridad de los Trabajadores”



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 145/11

Buenos Aires, 31 de agosto de 2011

VISTO la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y la Resolución CFE N° 62/08 y,

CONSIDERANDO:

Que los objetivos enunciados en la Ley N° 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional, a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y de los programas de educación técnico profesional, en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal, que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que la Ley N° 26.058 crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, con la finalidad de favorecer la inversión necesaria para dar cumplimiento a los objetivos y propósitos enunciados en el considerando precedente, cuyos recursos se aplican a diversas líneas de acción.

Que la experiencia recogida hasta la fecha aconseja incorporar nuevos componentes de las líneas de acción ya implementadas e introducir modificaciones en los montos de inversión establecidos como máximos para ciertas líneas del Programa de Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, debe establecer las políticas, los criterios, las estrategias y los procedimientos que orientan y definen la aplicación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Corrientes, Chubut, Río Negro y San Juan, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XXXVI ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar en el Anexo I de la Resolución CFE N° 62/08, Capítulo IV. Líneas de Acción, apartado 46, inciso f), el componente: “Asesoramiento, asistencia

“2011-Año del Trabajo Decente, la Salud y la Seguridad de los Trabajadores”



Consejo Federal de Educación

técnica y capacitación en normativas bromatológicas y de bioseguridad, en laboratorios, talleres y espacios productivos”, en los términos indicados en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Introducir modificaciones en el Anexo I de la Resolución CFE N° 62/08, Capítulo IV. Líneas de Acción, apartado 46, incisos f) y g), relativas a los componentes: “Condiciones de higiene y seguridad en talleres, laboratorios y espacios productivos en que se desarrollan las prácticas pre profesionales y profesionalizantes” y “Acondicionamiento edilicio”, en los términos indicados en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación de la Nación

Prof. Domingo de Cara – Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 145/11



MODIFICACIONES AL PROGRAMA MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION TECNICO PROFESIONAL

1- Incorporación en la línea de acción “Condiciones de Higiene y Seguridad en talleres, laboratorios y espacios productivos en el que se desarrollan las prácticas pre profesionales y profesionalizantes” el componente “Asesoramiento, Asistencia Técnica y Capacitación en Normativas Bromatológicas y de Bioseguridad, en laboratorios, talleres y espacios productivos”.

A través de este componente se podrá contratar un profesional acreditado según los organismos de control nacionales, provinciales o municipales que sean de aplicación, para brindar, entre otros, los siguientes servicios de asesoramiento, capacitación y asistencia técnica:

- 1- Evaluación de contaminación bacteriológica en salas de industria,
- 2- Evaluación de áreas limpias en laboratorios de transformación de alimentos y de producción y conservación de semen y embriones
- 3- Control de lavado y limpieza de equipos involucrados en los diferentes procesos de industrialización alimentaria
- 4- Buenas prácticas de manipulación de alimentos (normativas, código alimentario, habilitación de SENASA, etc.)
- 5- Elaboración de material didáctico específico
- 6- Indumentaria y metodología de uso para la higiene y seguridad personal en el trabajo.

Se financiará hasta un monto de \$ 18.000 para la primera intervención (elaboración de un plan de 12 meses de duración) y hasta \$ 9.000 para la intervención complementaria (mantenimiento y actualización de los niveles de cumplimiento de la normativa respectiva logrados en la primera intervención). Se contemplará, cuando así resulte necesario, hasta un 20% adicional en concepto de gastos de traslado. Corresponde utilizar el formulario F 06 D.

2. Cambios a introducir en la línea de acción “Condiciones de Higiene y Seguridad en talleres, laboratorios y espacios productivos en el que se desarrollan las prácticas pre profesionales y profesionalizantes”

Se reemplaza el párrafo: “Hasta un total de \$ 12.000 por Institución Educativa para un plan de seguridad e higiene de 12 meses. Aquellas Instituciones que ya se hubieran beneficiado en esta línea de acción y hubieran ejecutado el plan, total o parcialmente, podrán solicitar un adicional no mayor a \$ 6.000 para el año en concepto de mantenimiento y actualización de los niveles de



seguridad alcanzados con el diagnóstico y plan de adecuación originales, debiendo acompañar tal solicitud con un forme de avance o un informe final de lo ejecutado con anterioridad”, por el siguiente párrafo:

“Hasta un total de \$ 18.000 por Institución Educativa para un plan de seguridad e higiene de 12 meses. Aquellas Instituciones que ya se hubieran beneficiado en esta línea de acción y hubieran ejecutado el plan, total o parcialmente, podrán solicitar un adicional no mayor a \$ 9.000 para el año en concepto de mantenimiento y actualización de los niveles de seguridad alcanzados con el diagnóstico y plan de adecuación originales, debiendo acompañar tal solicitud con un Informe de avance o un informe final de lo ejecutado con anterioridad. Se contemplará, cuando así resulte necesario, hasta un 20% adicional en concepto de gastos de traslado”.

3. Cambios a introducir en la línea de acción “Acondicionamiento edilicio”.

3.1. Con respecto a la refuncionalización edilicia se reemplaza el párrafo “Se admite la presentación de dos proyectos por año y por institución educativa de hasta un total de \$ 75.000 por proyecto, correspondiendo cada uno de ellos a obras diferentes”, por el siguiente párrafo:

“Se admite la presentación de uno o más proyectos por año y por institución educativa por un monto total de \$ 300.000. En el caso que un proyecto supere el monto de \$ 75.000 la presentación deberá ser de carácter jurisdiccional”

3.2. Con respecto al acondicionamiento edilicio según las condiciones de seguridad e higiene necesarias para el laboratorio, taller, espacio productivo y biblioteca se reemplaza el párrafo “Se admite la presentación de dos proyectos por año y por institución educativa de hasta un total de \$ 75.000 por proyecto, correspondiendo cada uno de ellos a obras diferentes” por el siguiente párrafo:

“Se admite la presentación de uno o varios proyectos por año y por institución educativa por un monto total de \$ 300.000. En el caso que un proyecto supere el monto de \$ 75.000 la presentación deberá ser de carácter jurisdiccional”.

3.3. Con respecto a la ampliación edilicia se reemplaza el párrafo “Hasta \$ 150.000 por Institución Educativa por año”, por el siguiente párrafo:

“Se admite la presentación de uno o varios proyectos por un monto total anual por Institución de hasta \$ 500.000”.

Se reemplaza, además, el párrafo “Se reconocerá en concepto de pago de honorarios hasta un



máximo de:

1^a etapa. Anteproyecto Constructivo

Obras menores (hasta \$ 40.000): 3% del precio total.

Obras mayores de \$ 40.000 hasta \$ 150.000: 2% del precio total.

2^a etapa. Documentación de obra y Dirección de Obra:

Obras menores (hasta \$ 40.000): 6% del total.

Obras mayores de \$ 40.000 hasta \$ \$ 150.000: 5% del total”

El texto que sustituye al anterior es el siguiente:

“Se reconocerá en concepto de pago de honorarios hasta un máximo de:

1^a etapa. Anteproyecto Constructivo

Obras menores (hasta \$ 68.807,00): 3% del precio total.

Obras mayores desde \$ 68.807,00 hasta \$ 467.289,00: 2% del precio total.

2^a etapa. Documentación de obra y Dirección de Obra:

Obras menores (hasta \$ 68.807,00): 6% del total.

Obras mayores de \$ 68.807,00 hasta \$ 467.289,00: 5% del total.”
